



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Carta C-LAP-ADP-SER-2022-0465, ingresada al SERFOR el 23 de marzo de 2022 con Expediente N° 2022-0010629, referida a la modificación de la Resolución de Dirección General N° 324-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 04 de julio de 2019, presentada por la empresa LIMA AIRPORT PARTNERS S.R.L., identificada con R.U.C. N° 20501577252 (*en adelante*, la administrada); así como, el Informe Técnico N° D000406-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 17 de mayo de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015, mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE, de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo con la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, de fecha 26 de julio de 2020, se dispuso aprobar los "Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental";

Que, mediante Resolución de Dirección General N° 324-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 04 de julio de 2019, se otorgó la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental a la empresa LIMA AIRPORT PARTNERS S.R.L., con el Código de Autorización N° AUT-EP-2019-102, como parte del *Rescate biológico en el marco de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental (MEIA) del Proyecto: Diseño y Construcción del nuevo Aeropuerto Internacional de Lima Jorge*



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Chávez, a realizarse en la Provincia Constitucional del Callao; por el período de diez (10) meses contado a partir del día siguiente de la notificación de la citada Resolución de Dirección General;

Que, mediante Resolución de Dirección General N° 083-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 07 de febrero de 2020, se otorgó la modificación de la Resolución de Dirección General N° 000324-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 04 de julio de 2019, en el extremo de incluir profesionales, como personal adicional responsable del Rescate biológico en el marco de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental (MEIA) del proyecto: Diseño y construcción del nuevo Aeropuerto Internacional de Lima Jorge Chávez;

Que, mediante Resolución de Dirección General N° D000043-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS¹, de fecha 25 de julio de 2020, se otorgó la modificación de la Resolución de Dirección General N° 000324-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 04 de julio de 2019, en el extremo de incluir a profesionales, como personal adicional responsable del taxón de Herpetología e incorporar el instructivo “Reubicación temporal en la zona 4A de la herpetofauna hallada en el área del proyecto de diseño y construcción del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez” como parte del Rescate biológico en el marco de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental (MEIA) del proyecto: Diseño y construcción del nuevo Aeropuerto Internacional de Lima Jorge Chávez. Asimismo, se rectificó el Artículo 1° de la Resolución de Dirección General N° 083-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 7 de febrero de 2020, donde se consigna que se modifica el artículo 2° de la Resolución de Dirección General N° 0324-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, debiendo ser la modificación del artículo 3° de esta última Resolución de Dirección General;

Que, mediante Resolución de Dirección General N° D000054-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 02 de febrero de 2021, se otorgó la modificación de la Resolución de Dirección General N° 000324-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 04 de julio de 2019, modificada por Resolución de Dirección General N° 083-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 07 de febrero de 2020, y Resolución de Dirección General N° D000043-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 25 de julio de 2020, en el extremo de actualizar la lista de especialistas;

Que, mediante Resolución de Dirección General N° D000290-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 28 de mayo de 2021, se otorgó la modificación de la Resolución de Dirección General N° 000324-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 04 de julio de 2019, modificada por: Resolución de Dirección General N° 083-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 07 de febrero de 2020; Resolución de Dirección General N° D000043-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 25 de julio de 2020, y Resolución de Dirección General N° D000054-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 02 de febrero de 2021, en el extremo de ampliar el cronograma por once (11) meses adicionales;

Que, mediante Carta C-LAP-ADP-SER-2022-0465, ingresada al SERFOR el 23 de marzo de 2022 con Expediente N° 2022-0010629, la empresa LIMA AIRPORT PARTNERS S.R.L., a través de su apoderado, el señor José Antonio Hernández Oliva solicitó la modificación de la Resolución de Dirección General N° 324-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 04 de julio de 2019, modificada mediante Resolución de Dirección General N° 083-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 07 de febrero de 2020;

¹ Mediante Informe Técnico N° D000108-2020-MINAGRI-SERFOR-DGSPF se amplió el cronograma de trabajo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4° del Decreto Legislativo 1500.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Resolución de Dirección General N° D000043-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 25 de julio de 2020; Resolución de Dirección General N° D000054-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 02 de febrero de 2021, y Resolución de Dirección General N° D000290-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 28 de mayo de 2021, en el extremo de ampliar el cronograma hasta septiembre del 2024;

Que, mediante Carta N° D000400-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 27 de abril de 2022, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR remitió a la administrada observaciones a la solicitud presentada, referidas a lo siguiente: **i)** incluir el nombre completo y DNI del representante de la administrada, señor José Hernández; **ii)** sobre el cronograma presentado, **2.1)** aclarar el número de meses por los cuales se estaría solicitando la ampliación de plazo actual, **2.2)** presentar el cronograma completo desde el inicio del proyecto, incluyendo el periodo por el cual se estaría solicitando la ampliación; al respecto, se le otorgó a la administrada un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones comunicadas;

Que, Carta C-LAP-ADP-SER-2022-0809, ingresada al SERFOR el 09 de mayo de 2022 con Expediente 2022-0016751, la administrada presentó la subsanación de la observación a su solicitud, en los siguientes términos: **i)** incluyó el nombre completo y DNI del representante de la administrada; **ii)** sobre el cronograma presentado, **2.1)** aclaró que se está solicitando la ampliación de plazo por treinta (30) meses, **2.2)** presentó el cronograma completo desde el inicio del proyecto, incluyendo el periodo por el cual se estaría solicitando la ampliación; con lo cual la administrada cumplió con absolver en su totalidad la observación planteada por el SERFOR;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000406-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 17 de mayo de 2022, que entre otros, concluye que: **i)** la empresa LIMA AIRPORT PARTNERS S.R.L. ha cumplido con presentar la información necesaria y dentro de los plazos establecidos, para la ampliación del cronograma, con respecto a lo autorizado a través de la Resolución de Dirección General N° 324-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 04 de julio de 2019, modificada mediante Resolución de Dirección General N° 083-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 07 de febrero de 2020; Resolución de Dirección General N° D000043-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 25 de julio de 2020; Resolución de Dirección General N° D000054-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 02 de febrero de 2021, y Resolución de Dirección General N° D000290-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 28 de mayo de 2021, como parte del *Rescate biológico en el marco de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental (MEIA) del Proyecto: Diseño y Construcción del nuevo Aeropuerto Internacional de Lima Jorge Chávez*, a realizarse en la Provincia Constitucional del Callao, departamento de Lima; y **ii)** de conformidad al principio de "impulso de oficio" contemplado en el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado - TUO de la ley N° 27444, la Única Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE; así como, en atención a lo solicitado por la empresa LIMA AIRPORT PARTNERS S.R.L.; se estima necesario disponer la modificación del Artículo 1° de la Resolución de Dirección General N° 324-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 04 de julio de 2019, modificada mediante Resolución de Dirección General N° 083-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 07 de febrero de 2020; Resolución de Dirección General N° D000043-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 25 de julio de 2020;



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Resolución de Dirección General N° D000054-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 02 de febrero de 2021, y Resolución de Dirección General N° D000290-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 28 de mayo de 2021, en el extremo de ampliar el cronograma, como parte del Rescate biológico en el marco de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental (MEIA) del Proyecto: Diseño y Construcción del nuevo Aeropuerto Internacional de Lima Jorge Chávez; para tal fin, la administrada adjuntó el cronograma actualizado que incluye las actividades realizadas desde el inicio de la autorización y los meses adicionales;

Que, estando a lo expuesto precedentemente, se considera pertinente conceder la solicitud de modificación de la Resolución de Dirección General N° 324-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 04 de julio de 2019, modificada mediante Resolución de Dirección General N° 083-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 07 de febrero de 2020; Resolución de Dirección General N° D000043-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 25 de julio de 2020; Resolución de Dirección General N° D000054-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 02 de febrero de 2021, y Resolución de Dirección General N° D000290-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 28 de mayo de 2021, como parte del *Rescate biológico en el marco de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental (MEIA) del Proyecto: Diseño y Construcción del nuevo Aeropuerto Internacional de Lima Jorge Chávez*;

Que, de conformidad con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- MODIFICAR el Artículo 1º de la Resolución de Dirección General N° 324-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 04 de julio de 2019, modificada mediante Resolución de Dirección General N° 083-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 07 de febrero de 2020; Resolución de Dirección General N° D000043-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 25 de julio de 2020; Resolución de Dirección General N° D000054-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 02 de febrero de 2021, y Resolución de Dirección General N° D000290-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 28 de mayo de 2021, en el extremo de ampliar el cronograma por treinta (30) meses adicionales, a fin de continuar con el *Rescate biológico en el marco de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental (MEIA) del Proyecto: Diseño y Construcción del nuevo Aeropuerto Internacional de Lima Jorge Chávez*, a realizarse en la Provincia Constitucional del Callao; modificación solicitada por la empresa LIMA AIRPORT PARTNERS S.R.L., identificada con R.U.C. N° 20501577252.

Artículo 2º.- Dejar subsistentes los demás extremos establecidos en la Resolución de Dirección General N° 324-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 04 de julio de 2019, modificada mediante la Resolución de Dirección General N° 083-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 07 de febrero de 2020; la Resolución de Dirección General N° D000043-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 25 de julio de 2020; la Resolución de Dirección General N° D000054-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

fecha 02 de febrero de 2021, y la Resolución de Dirección General N° D000290-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 28 de mayo de 2021.

Artículo 3º.- Notificar la presente resolución a la empresa LIMA AIRPORT PARTNERS S.R.L., para su conocimiento y fines.

Artículo 4º.- Transcribir la presente Resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, así como a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Lima del SERFOR, para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 5º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Dave Gregory Pogois Loayza

Director General

Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR